 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de <b>10</b>

PROYECTO DE ACUERDO N° **003** DE 2026 01 DE MARZO DE 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cordial saludo.

Presentamos ante los honorables concejales de Bucaramanga el proyecto de acuerdo denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA"** para su estudio, el cual se fundamenta en las siguientes premisas.

**1. OBJETO**

El presente acuerdo establece un marco normativo integral para la implementación de señalización vial específica que garantice el tránsito seguro de animales domésticos y fauna silvestre en las vías de Bucaramanga. Esta iniciativa busca materializar el deber constitucional de protección animal a través de medidas preventivas concretas que reduzcan los eventos de atropellamiento y favorezcan la convivencia armónica entre la fauna y el tránsito vehicular.

**2. JUSTIFICACIÓN**


**2.1 Problemática Identificada**

En la ciudad de Bucaramanga se presenta una problemática creciente relacionada con el atropellamiento de animales domésticos y fauna silvestre en las vías públicas. Esta situación genera no solo sufrimiento animal y pérdida de biodiversidad, sino también riesgos de seguridad vial para conductores y peatones, así como daños materiales a los vehículos.

La expansión urbana hacia zonas naturales ha generado la fragmentación de hábitats y la creación de corredores biológicos que atraviesan vías vehiculares, aumentando la probabilidad de encuentros entre fauna silvestre y tráfico vehicular. Simultáneamente, la presencia de animales domésticos en vías públicas, especialmente en sectores rurales y suburbanos, representa un factor de riesgo constante.

**2.2 Necesidad de Acción Municipal**

El municipio de Bucaramanga, como entidad territorial autónoma, posee competencias específicas para implementar medidas de tránsito y protección ambiental. La señalización vial para protección animal se enmarca dentro de estas competencias y

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 10

responde a la obligación constitucional de proteger la fauna como parte del patrimonio ecológico municipal.

### 3. MARCO JURÍDICO

#### 3.1 Fundamentos Constitucionales

**Artículo 8°** de la Constitución Política: Establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", incluyendo expresamente la fauna como parte del patrimonio natural.

**Artículo 79** de la Constitución Política: Consagra el derecho a un ambiente sano y establece como deber del Estado "proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

**Artículo 80** de la Constitución Política: Dispone que "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

**Artículo 311** de la Constitución Política: Otorga a los municipios competencias para "ordenar el desarrollo de su territorio" y "cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

**Artículo 313, numeral 9** de la Constitución Política: Faculta a los concejos municipales para "dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

#### 3.2 Jurisprudencia Constitucional

**Sentencia C-666 de 2010** de la Corte Constitucional: Estableció el deber constitucional de protección animal, determinando que "al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto".

**Sentencia T-760 de 2007** de la Corte Constitucional: Reconoció que "la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

**Sentencia C-283 de 2014** de la Corte Constitucional: Estableció que las autoridades territoriales tienen competencias específicas para regular actividades que puedan afectar el bienestar animal.

#### 3.3 Marco Legal Específico

**Ley 769 de 2002** (Código Nacional de Tránsito Terrestre):

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 10

- **Artículo 2°:** Define "Tránsito" como "la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público" y "Vía" como "zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales".
- **Artículo 5°:** Establece que "el Ministerio de Transporte reglamentará (...) las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción".
- **Artículo 6°:** Dispone que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas".
- **Artículo 112:** Establece que "toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente".
- **Artículo 115:** Dispone que "cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito".

**Ley 1774 de 2016:** Reconoce a los animales como seres sintientes, estableciendo en su artículo 1° que "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos".

**Ley 84 de 1989** (Estatuto Nacional de Protección Animal): Tiene como fin "prevenir y tratar todo dolor y sufrimiento de los animales" y promover su salud y bienestar.

**Ley 99 de 1993, artículo 65:** Establece funciones específicas para los municipios en materia ambiental, incluyendo "ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía (...) funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables".

### 3.4 Normativa Técnica

**Resolución 20243040045005 de 2024** del Ministerio de Transporte: Adoptó el nuevo Manual de Señalización Vial que incluye específicamente "señalización para la protección de la fauna" y autoriza que el pictograma "puede representar a otra especie en particular, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad responsable". Tratándose de la señalización para Fauna, el mismo Manual dispone lo siguiente:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**SP-49 PRESENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA**

Esta señal se usa para advertir a los usuarios la posible presencia de animales en la vía, sean estos domésticos, indómitos, silvestres o ganados; por ejemplo, zorros, semovientes, armadillos, venados, caimanes, pumas, tigrillos, culebras, chuchas u otros. El pictograma a incluir debe corresponder a la silueta del animal que predominantemente puede hacer presencia en la vía. En este manual se

presentan los pictogramas de los casos más comunes.

Cuando se use en zonas de presencia de ganado, su colocación no debe entenderse como una autorización tácita para que el ganado sea arreado por las vías o cruce las mismas.

**SP-49A CRUCE DE ANIMALES EN LA VÍA**

Esta señal se usa para advertir a los usuarios la presencia de un paso resuelto y seguro de animales, ya sean estos domésticos, indómitos, silvestres o ganado; por ejemplo, zorros, semovientes, armadillos, venados, caimanes, pumas, tigrillos, culebras, chuchas u otros. Este paso puede ser por medios naturales como ramas o elementos conectores, o por medio de infraestructura como eco-ductos, viaductos, puentes, puentes de dosel, pontones,

alcantarillas, zanjas abiertas, box culvert o cualquier otra infraestructura para el paso seguro de la fauna propia de la zona.

El pictograma a incluir debe corresponder a la silueta del animal que predominantemente cruce la vía; podrán incluirse hasta dos símbolos de los animales representativos del paso si, un diagnóstico de atropellamiento de fauna así lo requiere.

### 3.5 Normativa Municipal

**Acuerdo Municipal 024 de 2019:** Adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Bucaramanga, estableciendo las líneas estratégicas de:

- Línea Estratégica 2: "Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales - Fortalecer la gestión institucional para dar respuesta a requerimientos y necesidades de la fauna en animales en condición de riesgo o casos de animales en emergencia".
- Línea Estratégica 3: "Buen gobierno para la Protección y Bienestar Animal - Fortalecer las instituciones del municipio que en diferentes niveles poseen a su cargo manejo o control de la fauna".

## 4. PRECEDENTES NORMATIVOS

### 4.1 Experiencia Nacional

**Medellín:** El Acuerdo Municipal 22 de 2007 estableció la primera política pública municipal de protección animal en Colombia, implementando medidas preventivas en espacios públicos.

**Bogotá:** El Decreto 242 de 2015 adoptó la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, incluyendo la coordinación con políticas de movilidad urbana.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 10

**Cali:** El proyecto de Unidad Administrativa Especial de Protección Animal (2024) crea la primera unidad administrativa especializada, coordinando acciones entre diferentes entidades.

#### 4.2 Experiencia de la ANI

La Agencia Nacional de Infraestructura ha implementado un programa integral de protección de fauna que incluye:

- 289 pasos de fauna construidos
- 462 pasos en proceso de construcción
- Señalización específica para "reducir velocidad a 40 km/h en zonas señalizadas"
- Recomendaciones para "atender señalización preventiva e informativa"

### 5. BENEFICIOS ESPERADOS

#### 5.1 Protección Animal

- Reducción significativa de eventos de atropellamiento animal
- Protección de fauna silvestre en sus corredores naturales de movilidad
- Mejoramiento del bienestar animal doméstico en vías públicas
- Conservación de la biodiversidad urbana

#### 5.2 Seguridad Vial

- Reducción de accidentes de tránsito causados por animales en vías
- Disminución de daños materiales en vehículos
- Mejoramiento de la percepción de seguridad en conductores
- Reducción de riesgos para peatones

#### 5.3 Beneficios Ambientales


- Conservación de corredores biológicos urbanos
- Fortalecimiento de la conectividad ecológica
- Educación ambiental ciudadana
- Cumplimiento de compromisos internacionales de protección de biodiversidad

#### 5.4 Beneficios Económicos

- Reducción de costos asociados a accidentes de tránsito
- Ahorro en atención médica por accidentes relacionados con animales
- Disminución de costos de reparación de vehículos
- Fortalecimiento del turismo ecológico

### 6. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se constata que el presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal significativo, por cuanto:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 10

1. **Competencias Existentes:** Las actividades descritas corresponden al ejercicio de competencias ya asignadas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Secretaría de Salud y Ambiente.
2. No existe gasto, sólo autorizaciones de gasto sujetas a disponibilidad presupuestal, las cuales no causan un impacto fiscal en los criterios unificados del Análisis de Impacto Fiscal de las normas de la Sentencia C-340 de 2004.

## 7. CONCLUSIÓN

El presente proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA" representa una iniciativa integral que materializa el deber constitucional de protección animal a través de medidas preventivas concretas y técnicamente viables. Su implementación fortalecerá la posición de Bucaramanga como ciudad comprometida con la protección ambiental y el bienestar animal, estableciendo un precedente importante para otros municipios.


Por las razones expuestas, presentamos esta iniciativa a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, solicitando su análisis y aprobación en beneficio de la fauna, la seguridad vial y el desarrollo sostenible de nuestro municipio.

Presentado por,



**CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA**

Concejal de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 10

003  
**PROYECTO DE ACUERDO NÚM. 003** de 2026 01 DE MARZO DE 2026


**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL ORIENTADA A GARANTIZAR EL TRÁNSITO SEGURO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SEÑALIZACIÓN PARA LA VIDA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, y específicamente dictar "las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio" según el numeral 9 del mismo artículo.
2. El artículo 311 de la Constitución Política otorga a los municipios competencias específicas para "ordenar el desarrollo de su territorio" y "cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", lo cual fundamenta la competencia municipal para implementar medidas de señalización vial orientadas a la protección animal como parte del ordenamiento territorial.
3. La Corte Constitucional en Sentencia C-666 de 2010 estableció que existe un deber constitucional de protección animal, señalando que "*al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto*".
4. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio, estableciendo las bases para la implementación de medidas integrales de protección animal.
5. La Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) reconoce expresamente la presencia de animales en el contexto del tránsito, definiendo en su artículo 2° que "*Tránsito: es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público*" y que "*Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales*".
6. El artículo 6° de la Ley 769 de 2002 establece que "*Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código*".
7. La Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber de protección contra el sufrimiento y el dolor, disponiendo en su artículo 1° que "*Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos*".

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 10

- La Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte adoptó el nuevo Manual de Señalización Vial que incluye específicamente "señalización para la protección de la fauna" y establece que el pictograma "puede representar a otra especie en particular, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad responsable".
- En virtud de los eventos de atropellamiento de animales domésticos y fauna silvestre que ocurren frecuentemente en las vías de la ciudad, se hace necesario adoptar medidas preventivas mediante señalización específica que permita garantizar el tránsito seguro tanto de los animales como de actores viales.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero:** *Objeto.* El presente acuerdo establece lineamientos para la implementación de señalización vial específica orientada a garantizar el tránsito seguro de animales domésticos domiciliarios y no domiciliarios domésticos, y fauna silvestre en las vías de Bucaramanga, en cumplimiento del deber constitucional de protección animal.

**Artículo Segundo:** *Competencias y Responsabilidades.* La implementación de la señalización vial para protección animal será responsabilidad compartida entre:

a) **La Dirección de Tránsito de Bucaramanga**, que tendrá a su cargo:


- La autorización técnica de la señalización específica conforme al Manual de Señalización Vial 2024 y demás fuentes técnicas.
- La instalación y mantenimiento de las señales de protección animal.
- El control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de protección.
- La aplicación de sanciones por incumplimiento de la señalización.

b) **La Secretaría de Salud y Ambiente**, que tendrá a su cargo:

- La identificación técnica de zonas críticas para cruces de fauna.
- La coordinación con la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y demás autoridades ambientales para la implementación efectiva de la medida según corresponda.
- La implementación de programas de educación ciudadana sobre protección animal en vías. Esta actividad recibirá colaboración de la Secretaría de Educación.

**Artículo Tercero:** *Tipos de Señalización.* Se implementarán los siguientes tipos de señalización vial para protección animal:

- Señales preventivas** para indicar sitios o zonas donde existe la posibilidad de presencia de fauna silvestre o cruces frecuentes de animales domésticos.
- Señales informativas** para advertir sobre la proximidad de zonas de protección animal o hábitats naturales y de conservación.
- Señales reglamentarias** para establecer límites de velocidad específicos en zonas de protección animal.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 10

4. **Marcas viales** para delimitar zonas de protección y cruces seguros para animales.

**Artículo Cuarto:** *Criterios de Implementación.* La señalización se implementará con base en los siguientes criterios técnicos:

1. Estudios de fauna local que identifiquen especies presentes y sus corredores naturales de movilidad.
2. Estadísticas de atropellamiento de animales en vías específicas del municipio.
3. Características geográficas que favorezcan el tránsito natural de fauna.
4. Densidad de tráfico vehicular y condiciones de seguridad vial.
5. Cumplimiento de especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial 2024.

**Artículo Quinto:** *Zonas Prioritarias.* Se priorizará la implementación de señalización en las siguientes zonas:

1. Vías de acceso a áreas naturales protegidas y cerros tutelares.
2. Corredores biológicos urbanos identificados por la CDMB.
3. Sectores rurales y suburbanos con presencia significativa de fauna silvestre.
4. Vías con alto índice de atropellamiento de animales domésticos.
5. Zonas aledañas a quebradas, humedales y remanentes de bosque urbano.
6. Zonas de tránsito de animales domésticos comunitarios (animales sin dueño)


**Artículo Sexto:** *Coordinación Interinstitucional.* Las entidades responsables coordinarán sus acciones con:

1. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).
2. La Junta Defensora de Animales del municipio.
3. Organizaciones de protección animal legalmente constituidas.
4. Instituciones académicas especializadas en fauna y ecología urbana.
5. La Policía Nacional - Grupo de Protección Ambiental y Ecológica.

**Artículo Séptimo:** *Financiación.* Autorícese a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realicen las inversiones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Artículo Octavo:** *Campañas de Sensibilización.* La Secretaría de Salud y Ambiente implementará campañas educativas dirigidas a:

1. Conductores de vehículos sobre el respeto a la señalización de protección animal.
2. Propietarios de animales de compañía domiciliarios sobre el manejo responsable en vías públicas.
3. Comunidad en general sobre la importancia de la protección de fauna que cohabita el territorio.
4. Instituciones educativas sobre convivencia respetuosa con la fauna silvestre.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 10


**Artículo Noveno: Reglamentación.** El Alcalde Municipal de Bucaramanga y el Director de Tránsito de Bucaramanga reglamentarán los aspectos técnicos y operativos del presente acuerdo en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su entrada en vigencia, estableciendo:

1. Especificaciones técnicas de la señalización conforme al Manual 2024.
2. Procedimientos para la identificación y priorización de zonas.
3. Protocolos de coordinación interinstitucional.
4. Mecanismos de seguimiento y evaluación.
5. Indicadores de gestión y resultados.

**Artículo Décimo: Incorporación a la Política Pública.** Las presentes disposiciones se entienden incorporadas a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019, complementando sus líneas estratégicas de integralidad de acciones y buen gobierno para la protección animal.

**Artículo Décimo Primero: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por:



**CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA**

Concejal de Bucaramanga